

de albudeite, el cual queda posesionado en este día del cargo de referencia.

Así mismo, se acuerda comunicar al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia e Inspector provincial de Sanidad, tal como obramiento a favor del Sr. José Hernandez García.

Del mismo modo, se acuerda, se proceda con los datos que existen en esta oficina y con los que se suministren por la dependencia de esta Alcaldía a la confección de la lista expediente de los que tienen derecho a la asistencia benéfica como pobres de esta Localidad de su término Municipal.

En su virtud la corporación después de un minucioso examen de los datos indicados y antecedentes suministrados, acuerda por unanimidad fijar el nº. de familias comprendidas en los casos del art. 3º del Reglamento de 14 de junio de 1891 y B. O de 29 noviembre de 1903, como considerada con derecho a disfrutar del servicio benéfico sanitario para el año actual, en sesenta y cinco, autorizando al alcalde y secretario para la confección del respectivo expediente, entregándole al médico titular una copia de la relación de dichas familias con derecho a tal servicio.

Y siendo estos los únicos asuntos a tratar el Sr. Presidente, dió por terminados el acto que firman todos los que han asistido de que por el secretario certifico

Juan Garrido

Pedro Macías

